

# MOCIÓN

## SUSPENDE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y LAS PRUEBAS DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (SIMCE) DURANTE AL AÑO 2021, DEBIDO A LA PANDEMIA MUNDIAL DE COVID-19.

### ANTECEDENTES

La Ley N° 21.272, publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre de 2020, dispuso la suspensión de la evaluación docente, por el año 2020, debido a la pandemia mundial de COVID-19. Dicho cuerpo normativo facultó a los profesionales de la educación para no rendir, durante el año 2020, los instrumentos de evaluación contemplados en el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, correspondientes al Sistema Nacional de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente; y para no rendir la evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñen en funciones de docencia de aula.

Es un hecho público que, transcurrido un año desde el inicio de la pandemia, las condiciones que sirvieron de fundamento para aprobar la suspensión de la evaluación docente se han mantenido en el tiempo e incluso agudizado, a pesar de la amplia campaña de vacunación. En efecto, luego de que la primera ola de COVID-19 en Chile disminuyera de manera importante, hace unas semanas volvió a producirse un ascenso sostenido en el número de contagios, dando lugar a lo que se ha denominado como la segunda ola de coronavirus. En este sentido, la prolongación de la pandemia, y por ende, de la suspensión de las clases presenciales, hace aconsejable volver a plantear la suspensión de la evaluación docente por el año 2021.

Por otra parte, es necesario aliviar a nuestros profesores y profesoras, quienes están sufriendo un fuerte agobio dadas las precarias condiciones laborales en pandemia, viéndose afectada su labor y por supuesto, su salud mental, situación que se arrastra desde el 2020, pero que este año sólo se acumula y empeora.

Muchos/as docentes denuncian tener jornadas laborales desdibujadas, excesiva sobrecarga, mal ambiente laboral, tener que cargar con el costo de contar con las herramientas mínimas necesarias para ejercer su trabajo: un computador e internet, además de soportar las consecuencias del confinamiento y miedo al contagio.

En el caso de las profesoras, la situación es aún más dramática, por cargar de mayor manera con las labores de cuidado de su propia familia y hogar, situación totalmente invisibilizada. Estremecedor, pero ilustrativo resultan ser estos relatos recientemente publicados por un diario de circulación nacional<sup>1</sup>:

*“Ya no doy más, me tienen colapsada, estresada, aburrida y desmotivada las conexiones online desde primero básico a primero medio”.*

*“Los padres desean que les solucionemos todos sus problemas, 24/7, y no comprenden que también tenemos otro tipo de responsabilidades como nuestros hijos, que cada día quedan más abandonados por la sobre exigencia a la que estamos siendo sometidos”.*

<sup>1</sup><https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/no-doy-mas-mi-vida-es-estar-sentada-frente-al-computador-me-tienen-colapsada-el-agobio-de-los-profesores-con-las-clases-on-line-que-admiten-mas-agotadoras-que-las-presenciales/6ILRHES4BFEGFBWZEN3RP5XBVU/>



Frente a este agobio docente, el Ministerio de Educación no les ha dado respuestas satisfactorias que contribuyan a generar certezas y estabilidad, sino todo lo contrario, ha entregado señales erradas que acentúan el agobio.

Asimismo, preocupa enormemente ciertas declaraciones vertidas recientemente por ministros de Estado, en donde se menosprecia la labor docente. Por ejemplo, en febrero de 2021, el Ministro de Economía Lucas Palacio señaló: *“Llama la atención que busquen por todas formas no trabajar. Es un caso único en el mundo y yo diría que de estudio”*<sup>2</sup>

Con relación a la evaluación docente, cabe recordar que el artículo 70 de la Ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación y la Ley N° 20.903, crearon el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, estableciendo que los docentes de aula debían someterse a un programa de evaluación profesional cada cuatro años. Dicho programa se basa, en gran medida, en la evaluación del trabajo del profesor en el aula, el que, debido a la pandemia, no se ha podido verificar, lo que justamente motivó la dictación de la referida Ley N° 21.272.

Además, llevar adelante un proceso de evaluación docente, en este momento, implicaría destinar una importante cantidad de recursos públicos, que podrían utilizarse en reducir la brecha tecnológica que se ha producido debido a la implementación de la educación remota. En este sentido, los esfuerzos gubernamentales han estado puestos en promover el regreso presencial a clases como resguardo al derecho a la educación, pero no se han concentrado en potenciar un acceso amplio y equitativo a la educación online o mixta durante la crisis sanitaria, como parte esencial del derecho a la educación. Así, en Chile, hay estudiantes que continuaron clases online desde marzo 2020, mientras que hay otros que, por falta de equipamiento y conectividad o de una debida preparación y planificación no pudieron acceder y utilizar provechosamente y con un óptimo nivel de calidad.

Por su parte, con relación a las pruebas SIMCE, es evidente que la suspensión de las clases presenciales debido a la pandemia de COVID-19, situación que se ha prolongado por un año y que probablemente se extienda por varios meses más, ello ha implicado que los programas educativos no se estén entregando en forma adecuada a todos los estudiantes, por lo que resulta contraproducente pretender realizar su evaluación en estas circunstancias.

Cabe señalar que el artículo 37 de la Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, encargó a la Agencia de Calidad de la Educación diseñar e implementar un sistema nacional de evaluación de logros de aprendizaje, con el objeto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales a través de la medición de estándares de aprendizaje referidos a las bases curriculares nacionales de educación básica y media. Es en virtud de dicho mandato legal que la Agencia de Calidad de la Educación ha implementado las pruebas SIMCE.

En este contexto, las pruebas SIMCE (Sistema de Medición de la Calidad de la Educación), corresponden a una evaluación de aprendizaje que aborda el logro de los contenidos y habilidades del currículo vigente en diferentes asignaturas y áreas de aprendizaje, y que se aplica a todos los estudiantes del país que cursan los niveles evaluados.

Cabe recordar que la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile realizaron un informe con propuestas educativas para abordar la contingencia de la pandemia, contemplando, entre otras medidas, la suspensión de las pruebas SIMCE, el cual fue entregado al Ministerio de Educación en abril del 2020.

---

<sup>2</sup> <https://www.t13.cl/noticia/politica/oposicion-critica-palacios-profesores-buscan-argumentos-no-trabajar-16-02-2021>



Por otra parte, un estudio realizado por el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), el Centro de Investigación para la Educación Inclusiva (Educ Inclusiva) y EduGlobal mostró que en julio 2020, el 81% de los docentes de colegios particular-pagados señalaron que el 75% o más (es decir, tres cuartos o más) de sus estudiantes participaban en actividades escolares en línea, mientras que la misma cifra se reducía al 14% respecto de los docentes que enseñaban en escuelas o liceos públicos. Un 47% de los docentes de escuelas o liceos públicos señaló que, en realidad, menos del 45% de los estudiantes lograba conectarse a las actividades en línea.

Finalmente, es importante destacar que, a mediados de abril de 2021, el Colegio de Profesores de Chile, representando el parecer de cientos de profesionales de la educación de todo el país, solicitó al Ministro de Educación Raúl Figueroa la suspensión de la prueba Simce 2021 y de la Evaluación Docente, quien anunció públicamente que esperaba concretar el Simce de lectura y matemática de manera presencial para los cuartos básicos y segundos medios. En este sentido, el Colegio de Profesores solicitó redirigir esos recursos en infraestructura digital para los estudiantes que aún no tienen cómo conectarse a clases.

Debe señalarse que las mencionadas actividades en tiempos normales y con mayor razón en pandemia implican un nivel de preocupación y ocupación muy intensos para alumnos, docentes y comunidad escolar, generando en muchos aspectos elevados niveles de agobio y estrés en los actores, lo que se agrega a la ya recargada carga emocional generada por las condiciones de pandemia. La suspensión de ellas permitirá concentrar el trabajo escolar en aspectos cualitativos vinculados a la contención y ocupación de los docentes en las tareas de inclusión y acogida de l@s NNA, especialmente prioritarios para lograr aprendizajes significativos en el entorno complejo de los hogares y de las familias, especialmente las más vulnerables, en el contexto de confinamiento.

## **OBJETO DEL PROYECTO**

Se proponen tres artículos que establecen la suspensión de la Evaluación Docente y de las pruebas SIMCE, por el año 2021, debido a la pandemia mundial COVID-19, posponiendo dichos procesos para el año 2022.

El proyecto contempla facultar a los profesionales de la educación para no rendir durante el año 2021 los instrumentos de evaluación contemplados en el Estatuto Docente, y de las leyes que la complementan y modifican, correspondientes al Sistema Nacional de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente; y para no rendir la evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñen en funciones de docencia de aula.

Además, dispone que los profesionales de la educación deberán presentar una solicitud al sostenedor respectivo, el que estará obligado a dar curso a la misma, la que producirá la suspensión de pleno derecho de las evaluaciones señaladas respecto del solicitante. Se contempla también, la suspensión de pleno derecho de las evaluaciones respecto de los solicitantes que hubieren presentado solicitudes de suspensión antes de la publicación de esta ley, cualquiera sea el estado de tramitación de dicha solicitud o respuesta anterior que se haya dado a la misma.

Por otra parte, se establece que los profesionales de la educación que, a la fecha de la entrada en vigencia de la ley, hayan resuelto voluntariamente someterse al proceso de evaluación docente 2021, el registro audiovisual les sea aplicado durante los meses de marzo, abril y mayo de 2022, sin perjuicio que el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), por resolución fundada, pueda adoptar todas las medidas necesarias para la administración del proceso 2021, incluidos otros mecanismos para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 1° del proyecto de ley.



Finalmente, el proyecto propone suspender la realización de las pruebas del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación, en el sentido que las pruebas que debían rendirse en el año 2021 se realicen el año 2022.

En consecuencia, los diputados firmantes presentan el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY**

### **SUSPENDE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y LAS PRUEBAS DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (SIMCE) DURANTE AL AÑO 2021, DEBIDO A LA PANDEMIA MUNDIAL DE COVID-19.**

"Artículo 1.- En consideración a la pandemia del Covid-19, facúltase por el año 2021 a los profesionales de la educación para no rendir los instrumentos de evaluación contemplados en el artículo 19 K del decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, correspondientes al Sistema Nacional de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente; y para no rendir la evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñen en funciones de docencia de aula contemplado en el artículo 70 y siguientes del mismo cuerpo legal. Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, los mencionados profesionales deberán presentar una solicitud al sostenedor respectivo, el que estará obligado a dar curso a la misma, la que producirá la suspensión de pleno derecho de las evaluaciones señaladas respecto del solicitante. Asimismo, se producirá la suspensión de pleno derecho de las evaluaciones respecto de los solicitantes que hubieren presentado solicitudes de suspensión antes de la publicación de esta ley, cualquiera sea el estado de tramitación de dicha solicitud o respuesta anterior que se haya dado a la misma.

Artículo 2.- Para los profesionales de la educación que, a la fecha de la entrada en vigencia de esta ley, hayan resuelto voluntariamente someterse al proceso de evaluación docente 2021, el registro audiovisual contemplado para el instrumento de evaluación señalado en la letra b) del artículo 19 K, del decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, será aplicado durante los meses de marzo, abril y mayo de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), por resolución fundada, podrá adoptar todas las medidas necesarias para la administración del proceso 2021, incluidos otros mecanismos para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 1 de esta ley.

Artículo 3.- Suspéndase la realización de las pruebas del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación comprendido en el artículo 37 del decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, por el año 2021, debido a la pandemia mundial COVID19. Las pruebas que debían rendirse en el año 2021 se realizarán el año 2022."

**RODRIGO GONZÁLEZ TORRES**  
Diputado de la República

**CAMILA ROJAS VALDERRAMA**  
Diputada de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO WINTER E.



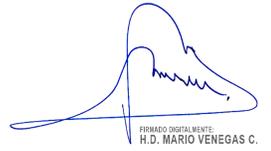
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTINA GIRARDI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA ROJAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIO VENEGAS C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA VALLEJO D.

---

